



CUT: 30289-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0551-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 19 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 30289-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Eleuterio Sandoval Baldera y Teófilo Santisteban Hernández** sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se incorporó en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23°, que establece que el ALA es la competente para resolver este procedimiento, declarando la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su

correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restante; asimismo, señala que si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 350-98-DRA-NOM/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Olegario Tejada Cajusol, para ser utilizada en el predio denominado “San Leonardo” para un área bajo riego de 1,50 ha, predio ubicado en la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mórrope, del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Huaca de Barro – Lagunas – Guanábano, con código PCHL-09-B79, de la Comisión de Regantes Morrope, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 13,598 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 305,00 ha.

Que, los administrados han solicitado la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por haber adquirido una fracción del predio matriz denominado “San Leonardo”, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 0011-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS, de fecha 01 de abril de 2025, señalando lo siguiente:

“(…)

- *Se realizó la consulta en la Base Gráfica y el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua que obra en la Autoridad Nacional del Agua – ANA y se determinó que el predio se encuentra en el Bloque de Riego Huaca de Barro – Lagunas – Guanábano, código PCHL-09-B79, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope (...).*
- *Se ha podido verificar que el predio materia de la solicitud (...) tiene actualmente licencia de uso de agua y a la fecha no adeudan por concepto de tarifa de agua.*
- *El área de la licencia de uso de agua será distribuida entre la fracción que se han derivado de éste, correspondiendo para los predios un volumen proporcional de la licencia primigenia.*

(...)”

Que, de la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la titularidad del predio materia de análisis, los recurrentes presentan Escrituras Públicas de Compra Venta, que acreditan la propiedad de cada uno, de una fracción del predio con licencia; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra

que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Olegario Tejada Cajusol, expedida con Resolución Administrativa N° 350-98-DRA-NOM/ATDRCH-L y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados, por las áreas acreditadas.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Informe Técnico N° 0011-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 350-98-DRA-NOM/ATDRCH-L a favor de **Olegario Tejada Cajusol**, para el predio con código catastral 42240.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por **Eleuterio Sandoval Baldera y Clementina Tejada Chávez** para el predio sin código catastral para un área de 0,72 ha; a favor de la sociedad conyugal conformada por: **Teófilo Santisteban Hernández y Candelaria Tejada Chávez** para el predio sin código catastral para un área bajo riego de 0,55 ha; y a favor de **Olegario Tejada Cajusol** para el predio con código catastral 42240 para un área de 0,23 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque; predios ubicados en el Bloque de Riego Huaca de Barro – Lagunas – Guanábano, código PCHL-09-B79 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Morrope, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Eleuterio Sandoval Baldera Clementina Tejada Chávez	17566671 17567544	San Leonardo	S.C.C.	616 065	9 278 932	0,72	7 503
Teófilo Santisteban Hernández Candelaria Tejada Chávez	17561675 17616235	San Leonardo	S.C.C.	616 054	9 278 849	0,55	5 732
Olegario Tejada Cajusol	17558212	San Leonardo	42240	616 098	9 278 957	0,23	2 397

Con un volumen máximo anual otorgado distribuido mensualmente de la siguiente manera.

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen Mensual en m ³												Volumen Anual (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S.C.C. (0,72 ha)	151	180	272	362	875	1 037	1 069	1 048	1 108	941	257	202	7 503
S.C.C. (0,55 ha)	115	138	208	277	668	792	817	801	847	719	197	154	5 732
42240	48	58	87	116	279	331	342	335	354	301	82	64	2 397

ARTÍCULO 3º.- Disponer la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **Eleuterio Sandoval Baldera, Teófilo Santisteban Hernández, Olegario Tejada Cajusol**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Morrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ORESTERES PAUL ESCAJADILLO LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE